

ORDENANZA O – Nº 35.097

Artículo 1º - Apruebase la aplicación de un Sistema de Estacionamiento por Estadía con Pago Previo, que se utilizará en ambas manos de la Avda. del Libertador, de Avda. Dorrego a Avda. Olleros, y en Avda. Dorrego, de Cerviño al cruce con las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Artículo 2º - El Sistema de Estacionamiento por Estadía con Pago Previo se implantará mediante el uso de la Tarjeta Blanca de Estacionamiento "Hipódromo Argentino" y será obligatorio en todos los lugares demarcados con la señal respectiva en los días y la forma que indique la misma.

Artículo 3º - La Tarjeta Blanca de Estacionamiento "Hipódromo Argentino", cuyo modelo de anverso y reverso obra a fojas 31, deberá ser ubicada al estacionarse en el lado interior derecho del parabrisas, en lugar perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 4º - La Tarjeta Blanca de Estacionamiento "Hipódromo Argentino" deberá ser perforada al estacionarse en los casilleros correspondientes al mes y día de llegada en forma clara, quedando inutilizada y sin valor alguno una vez retirado el vehículo del estacionamiento.

Artículo 5º - Queda prohibido el estacionamiento sin Tarjeta en los lugares en que rige el Sistema de Estacionamiento por Estadía con Pago Previo, como asimismo perforarla en forma defectuosa, incompleta o adulterada, utilizar más de una vez una misma Tarjeta o emplearla en dos o más lugares o en zonas de estacionamiento medido con Tarjeta Azul.

Observaciones Generales:

La Ley Nº 4.003, BOCBA 3819 del 26/12/2011, establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el "Sistema de Estacionamiento Regulado".

La citada Ley abroga las Ordenanzas Nº 33.574, BM 15538 y 36.261, BM 16421 disponiendo por Cláusula Transitoria que la referida abrogación se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

Cabe observar que la Ordenanza Nº 36.261 había sido abrogada por el artículo 16 de la Ley Nº 2.148.

El artículo 1º de la Ley Nº 5.728, BOCBA 5048, aprueba las modalidades tarifarias para automotores y motovehículos a aplicar en las distintas arterias de la Ciudad. Por su artículo 2º se

aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento regulado en la Ciudad.

La Cláusula Transitoria I establece que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad.

La Cláusula Transitoria II indica que en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la promulgación de la Ley, el Poder Ejecutivo adjudicará la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado. Vencido el plazo indicado para dicha adjudicación, sin que se hubiese dado satisfacción a lo establecido, el Poder Ejecutivo deberá proceder a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral y su encuadre en el CCT 40/89.